

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con la solicitud de pago de títulos.- Sírvase proveer:

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016, Juzgados de ejecución Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2184
RADICACION: 14-2009/00494-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

En cumplimiento del artículo 46 del acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, expedido por el C.S. de la Judicatura – sala administrativa – y en atención a la solicitud de entrega de títulos, que se encuentran a órdenes del juzgado de origen, presentada por la parte actora y considerando que la sumatoria de la última liquidación del crédito aprobada (folio 68) y la liquidación de costas (folio 35 y 36) ascienda a la suma de **\$38.836.213 Mcte.** Y considerando que los títulos entregados a la fecha, a saber **\$10.776.353.00 Mcte.**, no superan dicho valor, **EL JUZGADO:**

RESUELVE:

1.- ORDENAR: Al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar relacionados en el memorial que antecede, los cuales serán tenidos en cuenta como abono a la obligación, hasta la suma de **\$1.032.763.00 Mcte.**, a la abogada **MARIA VICTORIA PIZARRO RAMIREZ** identificada con C.C. 31.293.874 de Cali y portadora de la T.P. 98616 del C.S. de la J., previa verificación de que dichos títulos sean productos de las medidas cautelares solicitadas y que cumplan con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2.- OFICIESE: Al Juzgado 14 Civil Municipal de Cali, para efectos de expedir los títulos Judiciales

3.- AGREGAR el anterior escrito folio (131-1), a los autos para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados.-

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2016 8:00 am

Juzgados de ejecución Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del Señor Juez, el presente proceso con la solicitud del pago parcial de títulos. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2156
RADICACION No. 24-2012/00114-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Visto los escritos que anteceden, con relación a la sustitución de poder y a la entrega parcial de los depósitos judiciales presentado por la parte demandante, son títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de a liquidación del crédito aprobada obrante a (folio 44 y 45-1), asciende a la suma de \$3.340.065.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.699.848.00 que es lo que se encuentra consignado.-

En consecuencia de lo anterior, **EL JUZGADO:**

DISPONE:

1.- RECONOCER Personería a la Abogada JOHANNA ANGARITA BRICEÑO, identificada con C.C. 52.917.042 de Bogotá y T.P. 244408 del C.S. de la Judicatura, conforme a la sustitución de poder que hace el Abogado DAVID FERNANDO GIRALDO ROJAS, apoderado de la parte actora.-

2.- ORDENAR: Al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$1.699.848.00 los cuales serán pagados a la orden de **SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS "SOCOMIR" NIT:830.136.943-6**, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplan con los requisitos de ley para proceder a su expedición, los cuales serán entregados a la doctora JOHANNA ANGARITA BRICEÑO C.C. 52.917.042 de Bogotá quien tiene la facultad para recibir dentro del presente proceso.-

3.- OFICIESE: Al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos.-

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el escrito que antecede, junto con el proceso para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2186
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 10 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2014-00971-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante escritos que anteceden, el apoderado de la parte actora solicita el pago de los depósitos judiciales, consignados a órdenes de Juzgado Décimo Civil Municipal De Cali,

De lo anterior y una vez revisado el listado de los títulos depositados dentro del presente asunto, se tiene que los mismos se encuentran a órdenes del Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, por la suma de **\$12.570.028**, por cuenta de las medidas de embargo aquí decretadas, por consiguiente y como quiere que el valor a pagar no excede el valor de la liquidación del crédito por valor de **\$ 15.103.803,95**. (fol 30) se procederá a ordenar al Juzgado de origen 10 Civil Municipal del pago de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE:

ORDENAR al Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales pendientes por pagar relacionados en el listado de títulos que antecede, por valor de **\$12.570.028.00**. a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial Dr. VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL identificado con C.C. 94.300.301 y portador de la T.P No. 168.326 del C.S.J. , previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 15 de hoy
13 JUN 2016

siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Sirvase Proveer.
Santiago de Cali, 13 de junio de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICACION: 21-2012/00764-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el escrito anterior proveniente del Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1.-AGREGAR A los autos el anterior escrito para que obre y conste lo que allí se expresa y que en conocimiento de los interesados para lo pertinente.-

NOTIFÍQUESE.

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy 15 JUN 2016, si
endo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

jp

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2007-00565-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciséis

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE la comunicación que allegada, mediante el cual se nos informa que el proceso en el Juzgado 45 Civil Municipal de Descongestión se dio por terminado y por lo tanto se dejó sin efectos el oficio No-1943 del 16 de octubre de 2013.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 71 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2016 a las 8:00 am

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enríquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 35-2014-00107-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciséis.

De la revisión de la cesión de las que se pretende el reconocimiento de un nuevo cesionario, la Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ actuando en calidad de apoderada general del BANCO DAVIVIENDA S.A., allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

Aunado a lo anterior, se procederá a resolver el escrito atinente a la renuncia al poder otorgado por DAVIVIENDA al profesional del derecho.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia BANCO DAVIVIENDA S.A. a favor de SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A. - como cesionario.

2. ACEPTAR la renuncia que hace el doctor CRISTIAN MAURICIO CARDENAS VALLEJOS, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandada, resaltándose que esta sólo opera cinco días después de la notificación del presente proveído y se le haga saber a la demandante lo aquí dispuesto, tal como lo señala el artículo 76 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 11 5 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 33-2015-00101-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

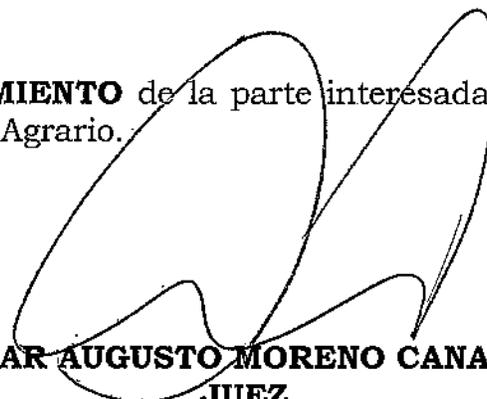
Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciséis

En atención a la respuesta allegada por el Banco Agrario, se procederá a poner en conocimiento de la parte interesada el oficio proveniente del Banco Agrario.

DISPONE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la relación de títulos allegada por el Banco Agrario.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 5 JUN 2016 las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente escrito junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 08 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2014-00173-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante oficio No. 3607 del 21 de octubre de 2015, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, comunica que ordenó el pago a la parte demandante COOPERATIVA GENISIS la suma de \$2.045.000.00.

Por lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

GLOSAR para que obre y conste dentro del presente asunto, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 9 de hoy
15 JUN 2016 de 2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente escrito junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase Proveer.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

JUZGADO DE ORIGEN No. 08 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2014-00497-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Mediante oficio No. 4341 del 25 de noviembre de 2015, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, comunica que ordenó el pago a la parte demandante MARIA VABANERA LOPEZ la suma de \$1.384.334.25, y por otra parte el pago a la parte demandada LEIBNIS HURTADO OBREGON la suma de \$3340.665.75 como producto de los depósitos judiciales sobrantes de la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Despacho.

RESUELVE

GLOSAR para que obre y conste dentro del presente asunto, el oficio que antecede, allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali.

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ

CÉSAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

CBB

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 13 JUN 2016 de hoy
2016,
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución.
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con escritos para resolver. **Sírvase Proyección**
Santiago de Cali, 13 de junio de 2016 **Juzgados de Ejecución**
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2185
RADICACION: 01-2012/00870-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que a (folio 88-1) , obra el auto No. 014 de diciembre 18/2015, decretando la terminación de proceso por pago total.

En merito de lo expuesto, **EL JUZGADO,**

DISPONE:

1.- ESTESE El memorialista a lo resuelto a folio (88-1) del presente proceso.-

2.- AGREGAR A los autos los anteriores escritos para que obre y conste lo que allí se expresa y que en conocimiento de los interesados para lo pertinente.-

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy

siendo las 8:00 A.M. 15 JUN 2016 se notifica a

las partes el auto anterior

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

jp

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 22-2005-00092-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, atinente a una cesión de los derechos y teniendo en cuenta que una vez revisada dicha petición, no siendo clara la misma, se procederá a requerir a la parte interesada a fin de aclarar dicha solicitud.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR a la parte interesada a fin de que aclara la solicitud que antecede, ya que no es claro en qué sentido se pretende ceder los derechos.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 017-2011-00161-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 19 de junio de 2015 visible a folio 126 del C-1 se resolvió lo concerniente a la cesión de derechos del BANCO DE BOGORA a REFINANCIA S.A., por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

REMITASE la memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 24 19 de junio de 2015.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 113 JUN 2016 de hoy

do las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvase Proveer.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2002-00372-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado se abstendrá de lo solicitado, lo anterior con base a que el memorialista no es parte en este proceso.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

NEGAR lo solicitado por cuanto quien pretende ceder los derechos a otro no es parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 5 JUN 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
Secretaria

Ch
Ana Ga
ez

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 35-2015-00183-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciséis.

De la revisión de la cesión de las que se pretende el reconocimiento de un nuevo cesionario, el Dr. JUAN FERNANDO HOLGUIN NIETO actuando en calidad de representante legal de COLPATRIA S.A., allega solicitud de cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de RF ENCORE S.A.S. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

Aunado a lo anterior, se procederá a ratificar al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

1. ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia COLPATRIA S.A. a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuando en calidad de sociedad administradora del Fideicomiso Recuperación de Activos Improductivos RF ENCORE S.A.S. - como cesionario.

2. RATIFICAR al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario quien en adelante continuara actuando en nombre y representación de RF ENCORE S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de Junio 2016 8:00 am

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez. Para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 13 de junio de 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.
SECRETARIA



AUTO INTERLOCUTORIO No.2183
RADICACION No. 18-2013-01045-00
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016)

Vistos los escritos que anteceden, donde la apoderada de la parte actora solicita entrega de títulos judiciales, y presenta liquidación del crédito, observa el Despacho que para proceder a dicha entrega de depósitos se hace necesario correr traslado a la liquidación de crédito aportada, por tal razón **El Juzgado:**

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA CORRASE Traslado a la liquidación del crédito que antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 521 de C.P.C. (folio 62 - 1)

2.- PREVIA Aprobación de la liquidación de crédito se ordenará la entrega de los títulos hasta el valor de la liquidación crédito más las costas del proceso.-

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES**

En Estado No. 91 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JP

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de reconocimiento de personería. Sirvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 5-2013-00275-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, se procederá a resolver lo concerniente al reconocimiento de personería y además a glosar al expediente los otros escritos concernientes a la aceptación al poder o sustitución que hace el anterior apoderado de la parte actora sin tener en cuenta en razón al nuevo reconocimiento.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. RECONOCER personería a la Dr. ALVARO JOSE HERRERA HURTADO (C.C. No.16.895.487 y T.P. No.167391 del C.S.J.), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

2. GLOSAR sin consideración alguna los escritos presentados por el anterior apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy
15 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION

RAD: 16-2013-00884-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador CENTRO MEDICO DE YUMBO, a fin de que den contestación al oficio No. 230 de fecha 04 de marzo de 2014, mediante el cual se decretó el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga la señora DIGNA MARGOTH FAJARDO MONTEZUMA como empleada de dicho centro médico. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 5 JUL 2016 a las 8:00 am

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Secretaria

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 35-2014-00131-00
EJECUTIVO MIXTO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente el oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Yumbo (V), aclarando en el mismo el número del Niit de la sociedad demandada DMC LTDA Nit.800.223.001-7 a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy
15 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución

Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Juzgado de Ejecución de Sentencias Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 30-2011-00240-00
EJECUTIVO SINGULAR**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciseis

En atención a los escritos que anteceden, y teniendo que de la revisión del expediente se observó que aún no se ha efectuado la inmovilización del vehículo no es procedente lo solicitado con respecto al secuestro.

De otro lado, en lo referente a la solicitud de oficiar a los Juzgados Penales para que informen si la suspensión de la facultad dispositiva del automotor embargado por cuenta de este proceso a fin de que nos informen si se encuentra vigente, observa el Despacho de que dicha comunicación se procederá a dirigirla a al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS ya que el oficio No.130385 fue emitido por el mencionado centro de servicios, como se puede observar en el certificado de tradición del vehículo de placas CBF-802 anotación No.1.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. NEGAR la solicitud de secuestro hasta tanto no se efectuó la inmovilización del vehículo.

2. OFICIAR al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LOS JUZGADOS a fin de que nos informen si el oficio No.130385 con respecto a la suspensión poder dispositivo se encuentra vigente.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy
15 JUN 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que a la fecha se encuentra cumplido el término establecido por literal b, numeral 2 del Art. 317 del C.G.P., sin que la parte actora haya impulsado el presente proceso. Igualmente le hago saber que NO existe solicitud de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALDA ENRIQUEZ
Secretaria. **Juzgados de ejecución**
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2161
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciséis

JUZGADO DE ORIGEN No. 17 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 1998-00510-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

En atención al informe Secretarial y como quiera que una vez realizada la revisión del presente proceso se encontró que el impulso del mismo estaba a cargo de la parte actora, sin que a la fecha haya producido actuación alguna, el Despacho procederá a dar aplicación al Literal B del Numeral 2° del Art. 317 del Código General del Proceso, esto es, decretando la Terminación Por Desistimiento Tácito, dado que se cumplen todos los presupuestos para el efecto, siendo que el expediente permaneció inactivo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por **DESISTIMIENTO TÁCITO** del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por BANCO CAJA SOLCIAL contra LUIS FERNANDO CARO RODRIGUEZ Y/O (Art. 317 numeral 2 literal b del (C.G.P)).

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas en el presente asunto de propiedad de los demandados (s). Oficiese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la demanda. Hágase la entrega a la parte demandante con las constancias pertinentes, previo pago de los aranceles correspondientes.

CUARTO: No habrá lugar a condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación en libros radicadores y en el aplicativo de Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE,
EL JUEZ,**



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 JUN 2016 8:00 am

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 24-2012-00053-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación al reconocimiento de personería, se procederá a ello.

De otro lado, con respecto a la entrega de títulos que presenta el nuevo apoderado de la parte actora Dr. FELIX ENRIQUE VELASQUEZ ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No.19.238.642, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito aprobada obrante a (folio 77.1) asciende a la suma de \$6.278.078.59 debidamente aprobada. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.229.150.00.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. RECONOCER personería al doctor FELIX ENRIQUE VELASQUEZ ECHEVERRI (C.C. No.19.238.642), para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos del mandato conferido por aquel.

2. ORDENAR al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$3.229.150.00, los cuales serán pagados a la orden del apoderado de la parte actora Dr. FELIX ENRIQUE VELASQUEZ ECHEVERRI identificado con la cedula de ciudadanía No.19.238.642., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

3. OFICIESE al Juzgado 24 Civil Municipal, para efectos de expedir los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE,


**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 91 de hoy
15 JUN 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de junio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud pendiente de suspensión y por ende del levantamiento de las medida de embargo sobre el inmueble objeto de la Litis. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°2162
RADICADO: 18-2003-00305-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, trece de junio de dos mil dieciséis

Visto el escrito anterior presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante el cual se encuentra coadyuvado, mediante el cual solicita la suspensión del proceso por el término de 3 meses contados a partir de dicha fecha, en razón al acuerdo de pago realizado entre la entidad demandante y el demandado por lo anterior y de conformidad al artículo 170¹ numeral 3 del C.P.C.

Aunado a lo anterior se procederá a decretar el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con M.I.370-515339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

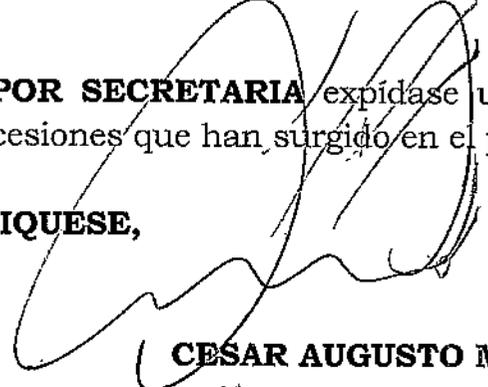
DISPONE

- 1. DECRETAR** la **SUSPENSION** del proceso ejecutivo Hipotecario adelantado por DM FACTOR S.A.S. (ENTIDAD CESIONARIA) en contra de EDGAR RODRIGUEZ GIL y GLORIA EDITH ROJAS RINCON por el término de 3 meses, en razón al acuerdo de pago realizado entre la entidad demandante y el demandado.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con M.I.370-515339 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, denunciado como propiedad de los demandados. Líbrese los respectivos oficios.
- 3. ORDENAR** la entrega del respectivo oficio únicamente a la parte demandante.

¹ Artículo 170 del C.P.C SUSPENSION DEL PROCESO. < El juez decretará la suspensión del proceso: ...3. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado, verbalmente en audiencia o diligencia, o por escrito autenticado por todas ellas como se dispone para la demanda...

4. **POR SECRETARIA** expídase una certificación sobre la cadena de cesiones que han surgido en el proceso.

NOTIFIQUESE,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 9 de hoy

11 5 JUN 2016
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA